

ANEXO II

VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MAZAMARI-PANGO-A-CUBANTIA"

No.	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE					VALOR DE LA TASACIÓN (S/)		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PROVIAS NACIONAL	JUAN DAVID IDOÑA QUINTANA, LUDWIG GUSTAVO IDOÑA QUINTANA Y JULIA QUINTANA CALDERON DE IDOÑA	CÓDIGO:T-005/T-005B/T-006	AREA AFECTADA: 4 902.18 m2	AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble			106 520,75		
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA N° 1 (T-005): Norte: Colinda con propiedad de Julia Farfan Viuda de Alarcon, conformado por una línea recta, desde el vértice 1 hasta el vértice 2, con una distancia de 16.14 m. Este: Colinda con la Carretera Mazamari-Cubantia, conformada por una línea recta, desde el vértice 2 hasta el vértice 3, con una distancia total de 617.06 m. Sur: Colinda con propiedad de terceros, conformada por una línea quebrada de 3 tramos, desde el vértice 3 hasta el vértice 6, con una distancia 17.73 m. Oeste: Colinda con la propiedad de Ludwig Idoña Quintana, conformada por una línea quebrada de 2 tramos, desde el vértice 6 hasta el vértice 1, con una distancia total de 135.93 m.	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE AREA AFECTADA N° 1 (T-005) / 1 873.69 m2.						
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84			
							ESTE (X)		NORTE (Y)	
				1	1-2	16.14	552250.9738		8745318.0894	
				2	2-3	121.34	552267.0000		8745320.0000	
				3	3-4	7.62	552334.3052		8745219.0423	
				4	4-5	7.20	552328.2831		8745214.3702	
				5	5-6	2.91	552327.0411		8745207.2785	
				6	6-7	110.83	552325.8317		8745204.6349	
				7	7-1	25.10	552264.7780		8745297.1298	
				LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA N° 2 (T-005B): Norte: Colinda con propiedad de terceros, conformada por una línea quebrada de 2 tramos, desde el vértice 1 hasta el vértice 3, con una distancia total de 15.37m. Este: Colinda con la carretera Mazamari-Cubantia, conformada por una línea recta, desde el vértice 3 hasta el vértice 4, con una distancia de 617.06 m. Sur: Colinda con propiedad de Juan David Idoña Quintana, conformada por una línea recta, de el vértice 4 hasta el vértice 5, con una distancia de 19.07 m. Oeste: Colinda con la propiedad de Ludwig Idoña Quintana, conformada por una línea recta, desde el vértice 6 hasta el vértice 1, con una distancia total de 60.42 m.	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE AREA AFECTADA N° 2 (T-005B) / 857.29 m2.					
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84			
							ESTE (X)		NORTE (Y)	
				1	1-2	2.65	552329.2171		8745199.4851	
				2	2-3	12.72	552330.7411		8745201.6525	
				3	3-4	52.17	552340.0059		8745210.3693	
				4	4-5	19.07	552369.0000		8745167.0000	
				5	5-1	60.42	552362.5130		8745149.0632	
				LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA N° 3 (T-006): Norte: Colinda con propiedad de Ludwig Idoña Quintana, conformada por una línea recta, desde el vértice 1 hasta el vértice 2, con una distancia total de 19.05 m.. Este: Colinda con la Carretera Mazamari-Cubantia, conformado por una línea quebrada de 2 tramos, desde el vértice 2 hasta el vértice 4, con una distancia de 147.29 m. Sur: Colinda con propiedad de terceros conformado por una línea quebrada de 2 tramos, desde el vértice 4 hasta el vértice 6, con una distancia de 15.29 m. Oeste: Colinda con la propiedad de Juan David Idoña Quintana, conformada por una línea recta, desde el vértice 6 hasta el vértice 1, con una distancia de 138.24 m.	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE AREA AFECTADA N° 3 (T-006) / 2 171.20 m2.					
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84			
				ESTE (X)	NORTE (Y)					
	1	1-2	19.05	552362.5130	8745149.0632					
	2	2-3	22.21	552368.9917	8745166.9771					
	3	3-4	125.08	552381.2207	8745148.4332					
	4	4-5	6.28	552449.9871	8745043.9565					
	5	5-6	9.01	552445.5237	8745039.5395					
	6	6-1	138.24	552438.6652	8745033.6930					
	PARTIDA REGISTRAL: N° 11016588 perteneciente a Oficina Registral de Satipo Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo. COPIA DE PARTIDA REGISTRAL: Emitido con fecha 12.06.2020, por la Oficina Registral de Satipo, Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo. CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 23.10.2017 (Informe Técnico N° 1519-17-ZRVIII-SHYO/CAT-ORS, de fecha 16.10.2017) por la Oficina Registral de Satipo de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo. CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 23.10.2017 (Informe Técnico N° 1535-17-ZRVIII-SHYO/CAT-ORS, de fecha 16.10.2017) por la Oficina Registral de Satipo de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo. CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 23.10.2017 (Informe Técnico N° 1520-17-ZRVIII-SHYO/CAT-ORS, de fecha 16.10.2017) por la Oficina Registral de Satipo de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo.									

Modifican la R.V.M. N° 364-2005-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 381-2020-MTC/03

Lima, 16 de setiembre de 2020

VISTO, el Informe N° 0917-2020-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, en forma concordante, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 364-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda de VHF, para diversas localidades del departamento de Huancavelica;

Que, con Resolución Ministerial N° 245-2017-MTC/01.03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 16 de abril de 2017, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social para los servicios de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 0917-2020-MTC/28.01, propone la incorporación de la localidad de QUICHUAS al Plan de Canalización y Asignación del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Huancavelica, localidad que cumple con los criterios establecidos para ser considerada como área rural; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así

como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 364-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Huancavelica, a fin de incorporar el plan de la localidad de QUICHUAS; conforme se indica a continuación:

Localidad: QUICHUAS

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Plan de Asignación	
	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Asimismo, la citada Dirección General, en la evaluación de las solicitudes de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, cautelará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1886302-1

Modifican la R.V.M. N° 273-2004-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 382-2020-MTC/03

Lima, 16 de setiembre de 2020

VISTO, el Informe N° 0916-2020-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;